



DELLO QUARTO VEINTE
MIL Y SEISCIENTOS Y DIEZ
SEIS.

dor del Conuenio por la Taxa de Oros Leel Cotoy que En los
Ensidias Inmediatas siguientes Enparante Martiniano Sacramiento
Enlacapilla ma. por la manana ardas Oxarcanonias acompañado Leelas
dos Santos Ymaxones de Serru nazareno I Maria ^{ma} Leela fuerantra, En
fiando Conran Sagrados medianexos Enseguir El Alibio que eneresita
Suplican ala Su. Conuena avaras funciones; I dauendo lo Ordo En la
edificazion que corresponde aran feruorosas Iix curio anexas; acordose
arita Izit p. Ello Genexalmente
Entra el Senor D. Rodrigo Galero Rexidor

D. D. Rexederos del Rio
conde Belarde Sobre
el Nigo de sus Cerros

Almencional Leel Conuenio de Velicorias de San Antonio Galer
naxda Palmir budad de D. Pin. Saurin, D. Fran Niquelme, D. Jozep S
Belarde I Maria Balguer Ouentos de las tierras del Lincon q. llamam
de Belarde En su nombre de los demas Enquedixen que Como es notorio se
allande Secano de las rueras de de que se abuxaron las nuevas Casas del
Nio por auerse separado la Reguia de caraxuixa de donde Enian Ceinte
y quatro Oros de rrejo Encladando, I auunque esta dora no ane la
Texper emazon alguna de buel aprobecamiento de el Conexio de la
agua sin embargo de estar en Oros aprobecando de ella En el Noche fus
to, allandose de Conlanotria de que se quixen separar y adjudicar las Reg
Ceinte y quatro Oros de agua, Oros Rexederos, Calundose para ella de la
Autoridad Leela Suad se ben puzados aduaxen, Publicando avaras
Su. que en tra Troelios. En la que callan de uita Iolixando dan
Nigo a las rueras que quedian En el por el bene fine Comun; se
Suia de facilitar se les den las rueras Ceinte y quatro Oros de
agua de la arquia que mas comoda merre se puedan tomar y en caso de
no ser factible esta puxen se les conzedalizenza para poder porri be
ne fuerar la agua Como mejor pudieren. La Ciudad dauendo lo ordo
y Con fexido Enmendos Con l dexazion de los que en esta materia se
Resolbio En el Cauildo aueredente En que contra quertos Rexederos

